

de su religión, y para ellos no había posibilidad de llegar á cargo público alguno. Tal era la situación de los protestantes franceses *un año antes* de ser elegido diputado Rebaut-Saint-Etienne.

Necker como ya hemos dicho había tratado de dar á los protestantes, sus correligionarios, un estado civil, pero la Asamblea del clero se opuso tan enérgicamente, y á su cabeza el arzobispo de Tolosa que redactó, según se cree, sus *Remontrances*, que el rey se asustó y dejó para adelante lo que la justicia y su palabra empeñada con Necker exigían. Calonne se hizo solidario de los planes de Necker, y encontró un auxiliar en donde menos podía esperarlo, en el barón de Breteuil, pero uno y otro tuvieron que desistir en frente de la oposición del Parlamento que á instancia de un particular examinó la cuestión, habiéndose formalmente negado á toda reforma y del clero que continuaba como antes inhumano é intransigente. Estaba, pues, la cuestión en pié, cuando Lafayette asiendo la ocasión por los cabellos, esto es, en la última reunión de los notables, en vista de la ciega y sistemática oposición de la Asamblea, presentóle su proposición, para que se diera un estado civil á los protestantes, y se votó, con general sorpresa de todos, por unanimidad. El conde de Artois llevó la resolución de la Asamblea al rey, y éste le recibió con marcada afectación de simpatía. En efecto, Luís XVI era partidario de la emancipación de los protestantes.

Ahora, cuando se trató de buscar por Lomenie de Brienne partidarios para sus planes en el Parlamento, se creyó que el mejor medio para asegurarse el apoyo de los «americanos» era traducir en proyecto de ley la proposición de Lafayette; y, en efecto, el mismo autor de las *Remontrances* del clero de 1780, presentaba ahora, en 1787, un proyecto de ley por el cual no sólo se daba á los protestantes un registro civil, sino que hasta se les capacitaba para desempeñar ciertas funciones públicas, naturalmente, de las más secundarias.

Dos meses habían ya transcurrido desde que se sometió al Parlamento el edicto del rey, y en todo esto tiempo el Parlamento no había tenido ocasión de formular su dictamen ó de registrar pura y simplemente el edicto, que era lo que debía esperarse de un cuerpo que tan liberal se presentaba. Sin embargo, el Parlamento, trabajado por los ultras y por todas las influencias necesarias, se mostraba decidido á dar, cuando menos, largas al asunto; pero el gobierno, que, como el Parlamento, empleaba para atacar y defenderse las libertades públicas, según le convenían, suspendió á los que defendían con tanta

intrepidez la seguridad individual con su defensa del estado civil de los protestantes.

¡Y quién lo creyera! Para que naufragara reforma tan anodina, se recurrió á todos los medios. La reina de quien se dice que aterrorizada por los sucesos se había vuelto beata, empleó todos sus medios de persuasión para convencer á su marido de la conveniencia de retirar el edicto. Los que manejan sin escrúpulo las conciencias timoratas, hicieron que la última hija de Luís XV que se hallaba en las ansias de la muerte en un convento, pidiera al rey por la salvación de su alma que no hiciera tal cosa, y en fin; hasta se organizó en pleno París que había presenciado la San Bartolomé una asonada por el estilo de las pasadas para conseguir del Parlamento lo que no podían obtener del rey. Viendo que todo era en vano, el obispo de Dol se presentó al rey para sermonearle, y como hombre enterado de las cosas del otro mundo, le dijo que la infanta Luísa,—que ya había fallecido,—desaprobaba desde el cielo su conducta. Pero el rey desaprobó la del obispo y por medio de un mandamiento lo envió á su diócesis, y con esto coincidía las visitas personales de la duquesa de Noailles á casa de los consejeros del Parlamento para recomendarles «la religión y las leyes» de sus padres que estaban bajo su salvaguardia.

Iba, pues, á ser ley del reino, el edicto de tolerancia de los protestantes, cuando se le ocurre al Parlamento advertir al gobierno que, si llega á pasar el edicto por orden del rey, ó por voto de sus parlamentarios, ellos, los ultras, los obispos, que no hubo en el Parlamento como entre los notables un obispo de Langres, un Luzerne para apoyar la medida, pedirían que se devolvieran á los protestantes los bienes que se les habían secuestrado, con lo que aumentarían los embarazos de la Hacienda. Tal era el patriotismo y el liberalismo del Parlamento. El rey, que aún continuaba firme, lejos de retroceder convirtió la amenaza en hecho, ofreciendo proveer á la restitución de los bienes confiscados, de manera que no causase perjuicio á nadie esa medida de rigurosa justicia, aunque fuera de justicia retrospectiva.

No le quedaba ya al Parlamento otro recurso que el de negarse á registrar el edicto, pero esto no le era posible, dada su actitud; así, el 29 de Enero de 1788, después de un violento discurso de Eprenesnil en contra, que contestaron los duques de Luynes y de Montemart, el Parlamento, por inmensa mayoría, votó el registro del edicto, modificándolo de tal manera en lo que tenía de liberal, que los protestantes no consiguieron mas que un Registro civil. Es, decir, lo consiguieron para el círculo del

Parlamento de París, pues los de provincia fueron más enérgicos, llegando al extremo el de Besançon de negarse pura y simplemente á registrar el edicto, por ser contrario á las capitulaciones de la provincia, que impedían la introducción en ella de toda otra religión que no fuera la católica.

«En definitiva,—dice Chérest,—la moción de Lafayette no conseguía sino un resultado que parecía casi ridículo, cuando se le compara con los resultados obtenidos...» «Lo que hay de más triste en ese espectáculo de las aberraciones humanas, no está tanto en la parsimonia de las concesiones hechas á la justicia como en la poca voluntad con que se conceden esas concesiones inevitables. Y, sobre todo, ¿qué pensar de un régimen en el cual la monarquía, absoluta en principio, no tiene de hecho la fuerza necesaria para imponer reformas de ese género? Luís XIV pudo muy bien revocar el edicto de Nantes, en despecho del respeto debido á la obra de Enrique IV. Hoy día, Luís XVI es impotente para reparar la falta de Luís XIV. De esta manera, defrauda la última esperanza de Lafayette, y prueba que, bajo su reinado, los *inconvenientes del poder* no son compensados por ningún *beneficio*.

Cierto; Lafayette, que había previsto la resistencia del Parlamento, había escrito á Washington que el rey, en último caso, impondría el edicto de tolerancia, de la misma manera que había impuesto el de intolerancia Luís XIV, y el rey se dejaba imponer por los Parlamentos de Francia. ¿Se ve ahora claro como se va haciendo el vacío al redor de todos los organismos del antiguo régimen? Se comprende la glacial indiferencia, ó el tono burlón que toma el pueblo con los que se llaman sus defensores? ¿Qué había, pues, de suceder el día en que, ya agotada toda la paciencia, se encontraran frente á frente con el pueblo las instituciones del antiguo régimen! Nótese que sólo nos separa un año de los *Estados generales*, es decir, de la revolución, y que aún por ese tiempo la libertad individual, la santidad de la familia y el respeto de la conciencia están en manos del rey y de los Parlamentos provinciales de Francia. El grito de «¡abajo lo existente!» de la revolución, está más que justificado; pues, ¡cómo habían de respetar organismo alguno, si todos conspiran en daño del pueblo!

No sólo todo se hacía á medias, cuando tenía que intervenir el Parlamento, sino que igual método se seguía en todo lo relativo á la Administración pública, que el rey se había reservado regular. Aludimos á las Asambleas provinciales y á la reforma municipal. En vez de ir rápidamente á la

creación de Asambleas provinciales libres, éstas no podían esperarse para antes de 1792, porque Luís XVI había ordenado que las Asambleas de Real orden que él creaba se fueran *regenerando*, con sus palabras, por cuartos.

De modo que el pueblo no vió en esas Asambleas provinciales mas que Comisiones reales, y como no tenían arraigo en la opinión, al primer soplo revolucionario desaparecen. La reforma municipal se aplazó también, y esto cuando todos los pueblos que tenían municipio veían éste reducido á un número insignificante de individuos que habían comprado con dinero el derecho de administrar su pueblo, y por esta circunstancia se aplaza la reforma, porque es necesario indemnizar á los poseedores de los beneficios municipales, y esta indemnización no es posible por lo pronto. De modo que, unas veces por antipatía, otras por dejadez, otras por temor y otras por imposibilidad, todo se dejaba á medio hacer, y, por consiguiente, no había en todo el reino quien agradeciera lo que de tal modo se le daba, fuera de los que, acostumbrados al régimen despótico, les parecía aquel nuevo régimen de promesas y de semi-reformas, el régimen más liberal posible.

Una nueva semi-reforma sacudió enérgicamente el país.

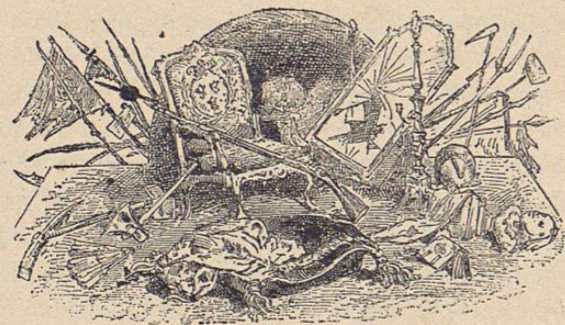
En 1783 se habían preso á tres sujetos acusados de robo y otros delitos, que fueron condenados provisionalmente, conforme á la legislación criminal de la época, al suplicio de la rueda, para el caso de que resultase probado su delito; sistema monstruoso, pues dictaba la pena antes de que se conocieran todas las circunstancias del delito; pero tal era la justicia del antiguo régimen. Íbase á cumplir la sentencia, cuando Fretau supo, desde su encierro, que aquellos tres infelices eran inocentes, y lo puso en conocimiento de Dupaty, para que tomase su defensa, logrando el célebre presidente arrancar con su elocuencia tres víctimas al verdugo y tres nuevas responsabilidades á la sociedad. Pero ya hemos dicho que para conseguirlo tuvo que hablar Dupaty, alto y gordo, que el Parlamento mandó encarcelarlo, y que no escapó sino gracias á la intervención del rey, á quien sus argumentos convencieron de la inmediata necesidad de reformar la legislación criminal de Francia; «reforma,—decía Dupaty al rey,—de la que os da ejemplo el jefe augusto de la religión, admirable predicación de un pontífice rey, quien, en nombre de la religión y de la humanidad, ha ordenado, de lo alto del honor y del altar, la reforma de su Código penal, que ya sin embargo, da defensores públicos á los acusados.» Esto es lo que con más ca-

lor pedía el presidente Dupaty. En efecto, si los tres sentenciados al suplicio de la rueda inocentemente, hubiesen tenido un defensor de oficio, no se les hubiera condenado á la muerte y á la deshonra. ¿Y qué hace Luís XVI? Lo de siempre; prohíbe que en lo sucesivo se impongan las penas por lo que resulte del proceso, que no se pueda ejecutar sentencia alguna de muerte sino después de haber transcurrido un mes de la sentencia; pero en cuanto á dar á los procesados defensores de oficio, esto ya pareció demasiado atrevido y se dejó para más adelante, para cuando una comisión de personas competentes reformase el Código de procedimientos criminales. ¿Cómo, pues, se pretendía agradecimiento por lo que se hacía, si siempre el rey se reservaba las armas que más daño hacían á la sociedad?

Todavía hay más. Los tres infelices condenados al suplicio de la rueda, Bardier, Lardoise y Simare, cuyos nombres se deben conservar á la humanidad para que viviendo así en su conciencia se les indemniza por los grandes sufrimientos que soportaron por su causa, habían sido una y otra vez sometidos al tormento para que denunciasen á sus cómplices. Luégo se había dado tormento á tres inocentes. Su martirio tenía que redimir forzosamente del tormento á todo el mundo. Luís XVI, pues, se decidió á abolir el tormento. ¿Pero de qué manera? «Reservándonos, aunque con sentimiento

nuestro, restablecerlo, si después de algunos años de experiencia nos informaban nuestros jueces sobre su indispensable necesidad.» Es decir, que ni siquiera se puede atribuir al rey la abolición del tormento, puesto que lo único que consentía era el ensayo de su supresión. En todo, pues, en todo Luís XVI se reservaba la facultad de poder anular lo que concedía; ¿por dónde, pues, aclamarle como un príncipe liberal? No; la justicia que de la humanidad merece es otra, y nosotros se la hemos hecho ya repetidas veces. Sus contemporáneos se la hicieron ya, á propósito de esta reforma de la legislación criminal.

Dupaty había terminado su *Memoria* al rey, en la que reclamaba las reformas enumeradas, y, después de un elocuente apóstrofe dirigido á Luís XVI, en el que le recordaba que él era el único legislador y la fuente de todos los bienes, terminaba con esta frase: *Vos sois rey*. ¿Qué quiere decir esto? Para los contemporáneos se entendió como un amargo reproche, dice Chérest. «Vos sois rey, y dejáis que los abusos más intolerables se perpetúen bajo vuestros ojos; ni siquiera intentáis su reforma. ¿Quién, pues, desembarazará de ellos la Francia, si nadie puede contar con la protección tradicional de la monarquía? Tal fué la reflexión que inspiró á todos los lectores la *Memoria* de Dupaty, y hé aquí por qué produjo una emoción, ó mejor, una conmoción universal.»



CAPITULO XII

EL GOLPE DE ESTADO

Decide el duunvirato dar un golpe de Estado.—Actitud de la reina.—Cómo trata el gobierno de hacerse suya la opinión.—Actividad reformista del gobierno.—Relación de Besenval.—Cómo juzgaba la situación Lafayette.—Presiente el golpe de Estado.—Su opinión sobre el mismo.—Funesta decisión del Consejo de la guerra.—Cómo fueron amnistiados el duque de Orleans y demás parlamentarios.—Por qué el Gobierno no recogió beneficio alguno de esta medida.—Por qué el Parlamento se constituye en defensor de la seguridad individual.—Generalízase la cuestión.—Polémica entre el rey y el Parlamento.—Gravísimas alusiones de éste.—Cómo la reina se hizo blanco de los odios de la multitud.—De qué parte está la responsabilidad.—Encónase la lucha.—Declara el Parlamento ilegales los empréstitos.—Renúevase la polémica entre el rey y el Parlamento.—Su carácter.—Se discute la forma de Gobierno.—El rey defiende el despotismo.—Observaciones de Sallier.—Opinión y situación de Mirabeau.—El Parlamento se rectifica.—Gravedad de sus ataques contra el régimen económico.—Decídese el Gobierno á dar el golpe de Estado.—Epremesnil descubre el proyecto del Gobierno.—Reúñese el Parlamento en sesión plena para determinar su conducta.—Célebre sesión del 3 de Mayo de 1788.—Célebre declaración de los principios de la monarquía francesa.—Protesta del Parlamento.—Su violento y revolucionario lenguaje.—Magna sesión del Parlamento: sesión de las treinta horas: prisión de Epremesnil y Montsabert: días 5 y 6 de Mayo.—Torpeza del Gobierno.—Lecho de justicia de Versalles del 8 de Mayo.—Imprudente lenguaje del rey.—Disolución del Parlamento.—Protestas de los tribunales de cuentas y de auxilios.—Abdicaciones del rey y del Gobierno.—Destierro de los parlamentarios.—Llevar la agitación á provincias.—Agitación interesada de París.—Energía de Breteuil.—El rey se asusta.



HACÍASE la ilusión el gobierno de Luís XVI que suelen hacerse los grandes miserables; esto es, creía que daba todo lo que de él podía esperarse, cuando no sólo daba menos, sino que hasta se cobraba el interés de lo que daba. Esta ilusión producía, por consiguiente, la de creerse con más fuerzas en la opinión de las que en realidad tenía, lo cual le impulsaba á menudo á resoluciones que luégo sentía haber tomado, y que rara vez le dejaban ocasión para enmendarlas á tiempo.

Figurábase Luís XVI que por lo mismo que las Asambleas provinciales le habían favorecido con su concurso, dándole medios para llevar adelante el

presupuesto de 1788, que por lo mismo que había emancipado á los protestantes y había operado reformas en la legislación criminal reclamadas por la opinión, que esta opinión le seguiría en su lucha con el Parlamento, y que éste podría ser fácilmente vencido si se le combatía con las armas que solía usar, con las armas liberales. Decidido, pues, á dar un gran golpe, se procuró ganar popularidad. El duunvirato se entendió y Brienne encargó á Lamoignon el estudio y la ejecución del golpe de estado que creían indispensable para acabar con la oposición del Parlamento. ¿Pero y el rey, fué consultado? Brienne aseguró que le haría ceder si hacía alguna resistencia; su esposa se encargaría de ello, pues